

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la opositora dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: Reivindicatorio (Segunda Instancia)

Demandante: Gerardo Castillo Mejía

**Demandado: María Bolivia Rendón de Quintero y
 Erica Rendón Quintero**

Radicación: 1ª Inst. No.76-895-40-89-001-2017-00399-00

Radicación: 2ª Inst. No.76-622-31-03-001-2023-00059-01

Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante señor GERARDO CASTILLO MEJÍA , los cuales corren por cuenta de la opositora señora MÓNICA RENDÓN QUINTERO , (Auto Civil No. 671 de Agosto 17 de 2023 – Cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive)	\$2.601.212
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$2.601.212

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOCIENTOS DOCE PESOS (\$2.601.212)

M/Cte.

Roldanillo Valle, 17 de agosto de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ
 Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.
Roldanillo Valle, 17 de agosto de 2023.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, Agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

REF: Auto Interlocutorio No. 672
Proceso: Reivindicatorio (Segunda Instancia)
Demandante: Gerardo Castillo Mejía
Demandado: María Bolivia Rendón de Quintero y
Erica Rendón Quintero
Radicación: 1ª Inst. No.76-895-40-89-001-2017-00399-00
Radicación: 2ª Inst. No.76-622-31-03-001-2023-00059-01

De conformidad con lo establecido en el Art. 309 – 9, y Art. 365 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose sólo las agencias en derecho fijadas en auto No. 671 de agosto 17 de 2023, toda vez que revisado el expediente no se hallaron gastos acreditados, a cargo de la parte opositora.

Verificados entonces los gastos cuyo reconocimiento ha sido solicitado, con fundamento en la norma en cita, sus correspondientes partidas y las operaciones aritméticas realizadas, se observa que corresponde con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho en el trámite de la segunda instancia a favor del demandante señor **GERARDO CASTILLO MEJÍA,** en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS**

MIL PESOS (\$12.600.000) M/Cte., que corren a cargo de la opositora señora MÓNICA RENDÓN QUINTERO.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 098 de AGOSTO 18 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9726c916d22ca6399aaa533d4c7189bb901fb13b310c8f8058b2c5466c3fe52**

Documento generado en 17/08/2023 01:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>